

LA ORDEN DE SANTA MARIA DE ESPAÑA Y EL MAESTRE DE CARTAGENA

POR

JUAN TORRES FONTES

A consecuencia de la rebelión musulmana en Andalucía y Murcia, que en tanto peligro puso a las conquistas logradas pocos años antes por las armas castellanas, y que tantos trabajos ocasionó a Alfonso X el dominarla, ya que para terminar con el alzamiento promovido en la casi totalidad del reino de Murcia hubo de solicitar la poderosa ayuda de su suegro Jaime I de Aragón, el rey Sabio adoptó una serie de medidas encaminadas a evitar la repetición de estos hechos tan desastrosos para su gobierno y para la labor llevada a cabo en el reinado de su padre, e incluso en la que él mismo había venido realizando hasta entonces. Una de estas medidas sería la repoblación definitiva del reino de Murcia, y más concretamente de sus principales centros, Murcia, Orihuela, Alicante, Lorca, Cartagena, Mula, aparte de la concesión de las principales fortalezas fronterizas a las Ordenes militares; medidas encaminadas a asegurar la permanencia del reino murciano en su corona. La sublevación de los mudéjares murcianos en 1264 le dejó las manos libres al reconquistar el Reino, ya que desaparecieron los impedimentos morales y legales que le obligaban a respetar la capitulación de 1243, y con ello el poder verificar la repoblación de la totalidad del reino de Murcia.



Pero si la sublevación de los mudéjares y la ayuda a ella prestada por los granadinos, eran inconvenientes propios de su situación y población, fué de más sensible efecto la poderosa ayuda marroquí que recibió el rey de Granada y que le permitió fraguar el alzamiento general de los mudéjares de Andalucía y Murcia. Se repetía también el hecho de que corsarios berberiscos, granadinos e incluso tunecinos, verificaban continuas correrías por las costas mediterráneas en ayuda de sus hermanos de raza y religión, perturbando el orden en las tierras conquistadas u ocupadas hacía pocos años, robando, cautivando y destruyendo cuanto podían.

De aquí iba a nacer la idea de la defensa marítima del territorio castellano en la mente de don Alfonso, y su solución creyó encontrarla fundando una nueva Orden militar que se encargara de ella, en la misma forma que tan brillantemente lo hacían las órdenes de Santiago, Alcántara, Calatrava, Temple o San Juan por tierra. Así nace en 1272 la Orden Militar de Santa María de España «a servicio de Dios e a loor de la uirgen Sancta Maria su madre».

Responde también a otra directriz político-militar de don Alfonso, la de guerrear al otro lado del Estrecho, en territorio musulmán, con la creación de pequeños señoríos africanos o la posesión de plazas fuertes, que fueran cabeza de puente para posteriores interpretaciones, o por lo menos bases adelantadas que impidieran la salida de naves musulmanas en auxilio de los granadinos o a efectuar incursiones piratas en las costas cristianas. Ya San Fernando había tenido el propósito de llevar la guerra a Africa, pero la falta de una flota y su muerte se lo habían impedido. Estos propósitos fueron recogidos por Alfonso X, que demostró en el transcurso de su reinado una constante preocupación por los asuntos del mar. La construcción de las atarazanas de Sevilla; el nombramiento como almirante mayor de la mar a favor de Ruy López de Mendoza; el estudio que dedica en las Partidas a la «guerra que se faze por la Mar»; su mención en la concesión de los privilegios de población a Cartagena y Alicante, en donde dice: «porque es puerto de mar de los buenos, e de los mas sennalados que ha en Espanna, por o podemos servir a Dios en muchas maneras e sennaladamente en fecho de allent mar contra la gente pagana...»; el nombramiento como almirante mayor de la mar de su mayordomo don Juan García de Villamayor, o su pasajera ocupación de la plaza africana de Salé en 1260 (1), así lo prueban.

La Orden de Santa María, fué instituída al modo de la Orden de Calatrava, y formaban parte de ella clérigos, caballeros y otros freires laicos (2). Se establecieron cuatro conventos, el principal era el de Carta-

(1) Vid. en todo lo que se refiere a la preocupación marinera de Alfonso X a BALLESTEROS BERETTA, ANTONIO.—*La toma de Salé en tiempos de Alfonso el Sabio*.—Al-Andalus, 1943, vol. VIII, fasc. 1, págs. 89-128.

(2) La existencia de esta Orden fué señalada por Salazar y Castro, quien publicó dos documentos referentes a ella, y cuyo hallazgo en el Archivo de la O. de Santiago le hizo supo-



gena, «Cartageniae in regno de Murciae», que vigilaba el Mediterráneo, y como dependientes de éste, el de San Sebastián, frente al Cantábrico; el de Coruña, en el Atlántico, y el del Puerto de Santa María o Santa María del Puerto, ante el Estrecho y vecino reino de Granada. Esta distribución estratégica en los cuatro puntos mejor situados en los mares que rodeaban al reino de Castilla, eran indicativos de un propósito marineramente de Alfonso X, algo más que simples vigías y zona de concentración de fuerzas defensivas para contender con las naves musulmanas, puesto que probablemente tenían una aspiración superior, la de ser punto de partida de «fechos de allend el mar». Pero la efímera vida de esta Orden impediría la consecución de un proyecto tan interesante como era el que planteaba ya con su creación y con la fijación de sus cuatro primeros monasterios (3).

A petición de Alfonso X (4), la Orden de Santa María fué incorporada a la Orden del Císter. Y al aprobarse esta solicitud, el «monasterium Cartageniae» quedaba sujeto a la abadía de Gran-Selva, de Francia, como filial suya, por lo que el prior de Cartagena sería nombrado por el abad cisterciense de Gran Selva. Pero ambos, abad y prior, tendrían facultad para recibir novicios, clérigos y legos. Consiguieron también licen-

ner, justamente, que a su extinción, los bienes de dicha Cofradía u Orden, debieron pasar a la de Santiago, al fusionarse ambas Ordenes después del desastre de Moclín. Al estudio de esta Orden dedicó su discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, don JUAN PÉREZ VILLAMIL, quien terminó su trabajo en 1803, leyéndolo en su acto de recepción como académico en 1806. Pero este Discurso titulado *Origen e instituto de la Orden Militar de Santa María de España*, quedó inédito, hasta su publicación un siglo después en el Boletín de dicha Academia, en 1919 (págs. 243-252), cuando ya se había publicado el estudio de don Juan Menéndez Pidal, mucho más completo, aunque con conocimiento del trabajo de Pérez Villamil. El estudio de MENÉNDEZ PIDAL, JUAN, es: *Noticias acerca de la Orden Militar de Santa María de España. Instítuida por Alfonso X.*—En *Revista de Arch. Bibl. y Museos*, Año XI, sep-oct. de 1907, n.º 9 y 10, págs. 161-180. Inserta Menéndez Pidal cinco documentos, los dos primeros ya publicados por los PP. Martene y Durand, en *Thesaurus Novus Anecdotorum*, tomo 1.º, pág. 1133, es el priv. de Alfonso X de S. Domingo de la Calzada, 23-1-1273, y otro, pág. 1149, es la carta del Capítulo general de la O. del Císter, concediendo al convento de Cartagena la libre elección de abad, del año 1275. El tercer documento es el de la concesión de privilegios y exenciones a la O. de Santa María, en Burgos 29-XII-1277. El cuarto es otro privilegio de Alfonso X, dado en Sevilla 10-XII-1279, concediendo a la Orden los castillos de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules. El quinto, de Sevilla 31-XII-1279, es la donación de Alfonso X a la O. de Santa María de la alquería de Faraya, en término de Alcalá de los Gazules, que ya había sido publicado por Salazar y Castro (*H.ª de la casa de Lara*, Pruebas, pág. 130), aunque verificando su transcripción del documento original.

(3) A ello responde también el desarrollo en gran escala de las atarazanas de Sevilla y arsenales de Vizcaya, pero los sucesos políticos de su alborotado reinado le impedirían llevar a efecto sus ambiciosos proyectos. Aunque no se excluye a los ejércitos de tierra en la cláusula fundamental de los estatutos de la Orden, el propósito marineramente es evidente, tanto por la preocupación alfonsí por los «fechos de allend el mar» como por la disposición estratégica de los cuatro monasterios fundados para la Orden. Aunque Menéndez Pidal insiste, en contra de la opinión de Pérez Villamil y Fernández Navarrete, en que no era exclusiva para la mar, resulta evidente esta intención en el acuerdo de las Cortes de Zamora, en que se especificaba que los maravedís de las penas judiciales fuera para «dar a la confradía de Santa María de España para fecho del mar».

(4) En enero de 1273, el enviado de Alfonso X, maestre Gaufrido de Everle, su capellán, presentaba ante el Capítulo General de la Orden del Císter, los estatutos de la Orden de Santa María, solicitando su incorporación a la Orden cisterciense, aunque manteniendo la integridad de sus estatutos y la intervención real en ella, conforme se establecía en su articulado.



cia para usar capas de seda en las procesiones, durante la misa y horas canónicas, fiestas mayores y en todas las solemnidades autorizadas y aprobadas en los estatutos de la Orden (5). Igualmente tuvieron sus sellos, y el del cabildo del monasterio de Cartagena dice en su leyenda: «Capituli: Ordinis: Milicie: SCE: Marie: de: Cartagena». Aparece en su centro la figura de Santa María con el Niño en el brazo izquierdo y un ramo en la mano derecha, dentro de una estrella de ocho puntas, por lo que también se le llamó a esta Orden de la Estrella, ya que a Santa María se consideraba como Estrella del Día. Otro sello de la Orden, también en cera, tiene por blasón la estrella, y en su núcleo un círculo cuartelado, con castillos y leones contrapuestos; castillos de tres torres y leones rampantes sin corona. La leyenda de su orla dice: MAGISTRI: ORDINIS: SCE: MARIE HISPANIE. El simbolismo de dicha estrella lo expresa el Rey Sabio en la Cantiga n.º CCCXXV:

*Con dereit'a Uirgen Santa
á nome Strella do dia;
ca assi pelo mar grande
come pela terra guia (6).*

En las Cortes de Zamora de junio de 1274, Alfonso X otorgó a la Orden de Santa María una gracia especial, el que fueran sus monjes los intermediarios para la concesión de la gracia real, especificando que para abreviar los pleitos «si algunos troxieren peticiones que non sean de justicia, e que non ayan de librar los alcaldes, que las den a los monges de la confradía de Santa Maria de España e ellos que las muestren al Rey». A ello agregó, por acuerdo en las mismas Cortes, las primeras ayudas económicas para dicha Orden, otorgándoles el producto de las penas judiciales, «todos estos maravedis de las penas sobredichas que pertenescen al Rey, tiene el Rey por bien de las dar a la confradía de Santa Maria Despanna pora fecho del mar, e manda a la justicia de su casa que prenda e afinque por ellos a aquellos que los ovieren a dar fasta que los den» (7). En el mismo año, 1274 (8) especificaba don Alfonso a Murcia esta ayuda económica, con la donación del tercio de las penas impuestas por los alcaldes a los contraventores de las entregas.

(5) «Concedimus meram et plenam licentiam deferendi capas de sirico in processionibus et in choro ad missas horasque coeteras, in festis solemnibus universis, ac etiam in omnibus festiualis, in quibus fieri id debere saepedictus dominus rex duxerit ordinandum». En 23-I-1273. La publica Menéndez Pidal, ob. y pág. cit.

(6) Vid. MENÉNDEZ PIDAL, quien trata ampliamente de ellos, pág. 164. También GONZÁLEZ, JULIO, *El Repartimiento de Sevilla*, I, 78. A este motivo es al que se debe el que Alfonso el Sabio impusiera a Medina Sidonia el nombre de Estrella cuando la entregó en diciembre de 1279 a la Orden de Santa María.

(7) *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, public. por la Real Academia de la Historia, I, 91-4.

(8) VALLS, *Privilegios de Alfonso X a Murcia*, págs. 68-9. En Alicante 20-XI-1274.



Un año después, en 1275, merced a la intervención de Alfonso X, el convento de Cartagena obtuvo un privilegio del Capítulo general de la orden del Císter, que fué el de autorizar al Cabildo cartaginense de Santa María para elegir libremente abad, pero sujetando dicha elección a la confirmación posterior del abad de Gran-Selva (9).

En 29 de diciembre de 1277, desde Burgos, concedía Alfonso X una serie de privilegios y franquezas a la Orden de Santa María, a la que se denomina unas veces de la Estrella, otras de «la Caualleria de Espanna» y otras de Cartagena. Estas mercedes consistían en que los pastores de la Orden no estuvieran obligados a dar pecho alguno, salvo yantar, moneda forera y cualquier otra moneda que ordenara dar; facultad para que los ganados y pastores pudieran andar, pacer y beber en todos sus reinos sin pagar portazgo, montazgo, servicio, décima, rotova, asadura, castellería, pasaje de puente ni de barca, etc.; pudieran cortar leña para cocer su pan, madera para hacer puentes y cabañas, sacar corteza para curtir su calzado, etc.; también a la Orden la madera que necesitara para sus castillos y casas: el que no fueran prendados, sino tan sólo por deuda conocida o fiaduría que ellos mismos hubieran hecho; no dieran portazgo en sus cosas; el que pudieran tener o comprar heredamientos, no siendo pechero del Rey quien la diera o vendiera; no dieran portazgo en sus reinos, excepto donde los daban las demás órdenes militares de Caballería: prohibición a los merinos y sayones de que pudieran prender a sus hombres, ni entrar en sus lugares, ni imponer penas, con lo que afirmaba así la jurisdicción privativa de la Orden (10).

Las mercedes aumentaron con la concesión de las pesquisas y demás cosas que se recaudaban con las sacas, por lo menos en lo que respecta al reino de Murcia. En 1278 (11) se dirigía Alfonso X a don Arnaldo de

(9) MENÉNDEZ PIDAL, ob. y pág. cit. lo publica.

(10) En Burgos 29-XII-1277. La publica MENÉNDEZ PIDAL, ob. cit., págs. 175-6.

(11) La carta es la siguientes: Esto es tralado bien et fielmente sacado duna carta de nuestro señor el Rey seellada con su seello en las espaldas que dize assi: Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen et del Algarbe, a uos Arnalt de Molins et a qualquier otros que ayan de ver et de recabdar la pesquisa en el regno de Murçia de fecho de las sacas et de las otras cosas que se recabden con lo de las sacas, que yo di a la Orden de la Confradia de Santa Maria de España, salut et gracia. Sepades que el conceio et los omnes buenos de Murçia /me en/bia'on mostrar que todos los de la terra recibien danno en lo suyo por razon desta pesquisa que uos recabdades, et se agrauian ende mucho por razon que los pannos et la plata et las otras mercaduras lexauan de venir por esta demanda, et que sse despoblauan mucho los logares por ello, et que me pidien merçed que mandasse y lo que touiesse por bien. Et yo commo quier que este fecho e dado a la Confradia de Santa Maria de Espanna et la demanda es derecho et non se deue dexar, por fazerles bien et merçed a ellos et a los otros conceios del regno de Murçia, tengo por bien et mandos vos que les non demandedes nenguna cosa en razon de la pesquisa que vos recabdades por el maestre de Cartagena del/ /passado fasta agora, daqui a que yo vaya a la a (sic) terra, si luo ende lo descamino et lo mostrenco et los bienes de aquellos que mueren sin herederos./ /tengo por bien que lo demandedes del tienpo passado et de aqui delante segund dizen las mis cartas, et ssi algun/ /les ouieredes tomado o pendrado del dia que esta mi carta es fecha en adelante, que ge lo tornedes luego, et lo daqui adelante que la fagades guardar assi commo es ordenado, et ssi alguno lo pasasse que ge lo demandedes con la pena que yo mande por mis cartas. Et non fagades onde al por ninguna gui-



Molins y a sus compañeros encargados de recaudar las pesquias «que vos recabdades por el maestre de Cartagena» en el reino de Murcia, manifestándole la protesta del concejo de Murcia por el daño que recibían con la recaudación de dichas pesquias «que yo di a la orden de la confradia de Santa Maria de España», y por la forma en que se llevaba a efecto, a consecuencia de lo cual, los paños, plata y otras mercaderías dejaban de llevarse a dicho reino, ocasionando la despoblación de muchos lugares y un grave perjuicio para sus intereses, por lo que solicitaban su intervención y solución a dicho problema que les afectaba hondamente. La disyuntiva de manifestarse a favor de unos o de otros que se le planteaba a Alfonso X con esta petición, y el reconocimiento de la merced otorgada a la Orden de Santa María, y el que la demanda «es derecho et non se deue dexar», la solucionó con una fórmula intermedia, al ordenar a los recaudadores que no exigieran pesquisa por los tiempos pasados desde la fecha de su carta, hasta que él fuera en el reino de Murcia y entendiera convenientemente en dicho problema, a excepción de las pesquias por lo descaminado, mostrenco y de los bienes de aquellos que morían sin herederos. Años más tarde, en 1283, ya desaparecida la Orden de Santa María y efectuada la rebelión del infante don Sancho, don Alfonso para premiar la lealtad de Murcia quitó la totalidad de las pesquias para los habitantes de Murcia por los tiempos pasados (12).

En 24 de septiembre de 1278, durante el cerco de Algeciras, en el que es probable que participaran los caballeros de la Orden de la Estrella, don Alfonso les concedió las salinas de Barajas de Yuso, en la provincia de Cuenca, prohibiéndoles su venta o enajenación a otra Orden o a hombre de fuera de su señorío (13). El desastre de Algeciras y el peligro que amenazaba la frontera andaluza, por la presencia de Abu Yusuf y su dominio del Estrecho, era tan latente que Alfonso el Sabio decidió fortificar y asegurar sus fronteras, y el mejor medio que encontró fué el de otorgar los castillos de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules, con sus términos y jurisdicciones a la Orden de Santa María de España y a su maestre don Pedro Núñez. Cambiaba el nombre de Medina Sidonia, denominándola en honor de la Orden, Estrella, y ordenando que en ella estuviera el convento mayor de la Orden en el reino de Sevilla. Mantenía en sus derechos a los pobladores establecidos conforme fueron; los términos que tenían ambas villas en tiempo de moros; la prohibición de vender o enajenarla a Iglesia, Orden u hombre de fuera de su seño-

Dada en Segouia XIII dias de de (sic) setiembre, era de mill et CCC et XVI annos. Yo Pedro Gonçalez la fiz escreuir por mandado del Rey.—Sennal de mi Arnau de Luça notario publico de Murçia, testimoni daqueste traslat vise lo padre.—Sennal de mi Guillem de Cabanes, notario publico de Murçia, que este traslado bien et leyalmente escriui et con la carta original de palabra a palabra comproue, vienes II dias de noviembre, era sobredicha. (Archiv. Mun. de Murcia. Pergamino bastante deteriorado, Privilegio n.º 40).

(12) VALLS, ob. cit., pág. 78. En Sevilla 12-I-1283.

(13) MENÉNDEZ PIDAL, ob. cit., pág. 168.



río, sin su expreso mandamiento, y retenía la jurisdicción y derechos que pertenecían a la realeza. En compensación a esta donación, la Orden se obligaba a hacer guerra y paz conforme ordenara el Rey (14).

Veinte días después ampliaba don Alfonso su privilegio, otorgando también a la Orden la alquería de Faraya, próxima a Alcalá de los Gazules, con iguales condiciones que las que había concedido al entregarles Medina Sidonia (15).

La corta vida de la Orden de Santa María parece estar ligada a la vida de don Pedro Núñez, comendador mayor en Castilla de la Orden de Santiago. Hijo del rico hombre leonés don Nuño Frólez y de su mujer doña Mayor Pérez, hermana de don Alvar Pérez de Castro. Caballero de Santiago, dejó después el hábito y sacó bula en 1248 para ser nuevamente recibido en la Orden, en que figuró más tarde como Comendador mayor del reino de Castilla. Como tal aparece desde 1253 a 1258 confirmando los privilegios reales a continuación de don Fernán Ruiz de Castro. Desde 1258 no vuelve a figurar su nombre en dicho privilegios, sin que se sepa la causa de ello. Era ya comendador mayor en 1266 cuando Alfonso el Sabio le envió, en lugar del maestre don Pelay Pérez Correas, y como representante de su Orden, al reino de Murcia a recibir el vasallaje que los alguaciles y viejos de la aljama murciana, le prestaron como rey de Castilla. Logró en unión de sus compañeros de misión un importantísimo éxito en la gestión encomendada, el de que los moros murcianos renunciaran a la capitulación que les había otorgado el rey de Aragón al tiempo de su sometimiento, y quedaran a entera merced de Alfonso X el Sabio.

Participa personalmente en el Repartimiento de la huerta murciana, al otorgarle el rey moro de la Arrixaca, de las tierras que se reservaron a los musulmanes, 24 tahullas en Alquerías. Compró directamente al poblador Ferrán Gil cuarenta y ocho tahullas, de regadío y veinticuatro de albar. Aparte tenía en Neuba otras cuatro tahullas, lo que hacía un total de 76 tahullas de huerta y 24 de albar. Participaron también en el Repartimiento varios escuderos suyos, a los que se denominan escuderos del «gran comendador».

En 1272 fué elegido maestre de la naciente Orden de Santa María de España o de Cartagena, encargándosele de su organización y desarrollo. En algunos de los documentos que se conservan de esta Orden, se denomina a don Pedro Núñez, «maestre de Cartagena». Así continuó al frente de dicha Orden, hasta que en el año 1280, al darse la batalla de Moclín, en que pereció el maestre de Santiago don Gonzalo Ruiz Girón, así como gran número de caballeros santiaguistas, Alfonso X optó por nom-

(14) MENÉNDEZ PIDAL, ob. cit., págs. 177-9. En Sevilla 10-XII-1279.

(15) SALAZAR Y CASTRO, *H.ª Casa de Lara*, Pruebas, pág. 130, y MENÉNDEZ PIDAL, ob. cit., págs. 179-180.



brar maestre de Santiago a don Pedro Núñez y que los caballeros de la orden de Santa María de España pasaran a cubrir las bajas sufridas por la Orden santiaguista, y en su consecuencia fué nombrado maestre de Santiago don Pedro Núñez, desapareciendo con ello la Orden de Santa María y pasando sus bienes a la de Santiago. Como tal aparece en abril de 1281, cuando Alfonso X hizo donación a la Orden de Santiago y a su maestre don Pedro Núñez de la villa y castillo de Cieza (16).

Pese a las numerosas pruebas de afecto recibidas de don Alfonso, no le fué leal en su desgracia, y don Pedro Núñez, ingrato a las mercedes recibidas, se puso al lado del infante don Sancho cuando éste se rebeló contra su padre, con casi la totalidad de la Orden. De ello se quejaba don Alfonso en una carta de julio de 1282 amargamente «porque la Orden nos debien servir con quanto en el mundo oviese, e nos deservieron errando contra nos, como agora fizieron el maestre don Pedro Núñez, a quien nos ficiemos tantas mercedes y bienes que los non podriemos poner en carta» (17).

Triunfante Sancho IV y muerto en 1284 Alfonso X, don Pedro Núñez continuó como maestre de Santiago al lado del nuevo rey de Castilla, recibiendo diferentes donaciones para su Orden, lo que acreditaba su amistad con don Sancho.

La desaparición de la Orden de Santa María representaba también la desaparición de los ambiciosos y prácticos proyectos de Alfonso el Sabio al tener que atemperarse a las circunstancias que atravesaba Castilla, pero fué también rudo golpe para su principal monasterio, el de Cartagena. No hay que dudar que de haberse mantenido y prosperado la Orden, el puerto de Cartagena habría recuperado la pujanza que anteriormente tuviera y que las condiciones geográficas de su situación mediterránea proporcionaba. De aquí la decadencia de Cartagena, que sólo muchos años después, con Pedro I de Castilla, tendría un rebrote de posibilidades, para decaer de nuevo hasta finales del siglo XV, en que las expediciones africanas e italianas descubren sus magníficas condiciones naturales y su excelente posición estratégica en el Mediterráneo.

(16) Hay documentos de 24-IV-1281, en Toledo, por los cuales Alfonso X concede a don Pedro Núñez y a la Orden de Santiago la villa y castillo de Cieza, en que se intitula a don Pedro Núñez como maestre de Santiago.

(17) *Anales eclesiásticos y seculares de la ciudad de Sevilla*, de Ortiz de Zúñiga. Carta de 3-VII-1282.

